PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN : 05001-40-03-022-2011-00648-00
DEMANDANTE : JOSE ÁNGEL ARCILA OSORIO CC. 6.687.047
DEMANDADOS : -JORGE ARLEY AGUIRRE
-HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ARLEY AGUIRRE HERRERA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que ya se encuentra debidamente notificado de la existencia del crédito el curador ad litem JOSE MANUEL VÁSQUEZ. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1170
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva presentada por **JOSE ÁNGEL ARCILA OSORIO,** mediante apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del art. 75 del Código de Procedimiento Civil y ss., del título ejecutivo base de cobro se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, de conformidad al artículo 488 ibídem, se procederá a librar mandamiento ejecutivo como lo establecen los artículos 497 y ss del código en mención. En mérito de lo expuesto este Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO MIXTO** de menor cuantía en contra del señor **JORGE ARLEY AGUIRRE,** en calidad de heredero determinado del señor ARLEY AGUIRRE HERRERA y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIFUNTO ARLEY AGUIRRE HERRERA** y a favor de **JOSE ÁNGEL ARCILA OSORIO,** por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000),** por concepto de capital incorporado en escritura pública No. 12.576, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, a partir del 1 de mayo de 2010 y hasta el pago total de la obligación.

- **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($ 1.125.000),** por concepto de intereses de plazo causados desde el 30 de enero al 30 de abril de 2010.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al curador ad-litem **JOSE MANUEL VÁSQUEZ** en representación del demandado **JORGE ARLEY AGUIRRE**, conforme lo señala los artículos 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia que cuenta con el término de 10 días presentar excepciones, conforme lo señala 509 de la misma norma.

TERCERO: REALIZAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor ARLEY AGUIRRE HERRERA, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe752cc069a633a6c11638ee900642cf529344d1a71c8b7afa5a8daab848fa6b
Documento generado en 09/12/2020 02:28:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica